



Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero

Teléfono 0526 260 206

E-mail.: mgbcaballero@hotmail.com

Gral. Bernardino Caballero – Paraguay

Gral. Bernardino Caballero, 06 de febrero de 2026

Señor

Dr. Juan Agustin Maria Encina Perez, Director Nacional

DNCP

Presente:

Asunto: Justificación sobre la no necesidad de Autorización del MITIC para Soporte, mantenimiento y actualización del sistema informático

En atención al procedimiento para el Soporte, mantenimiento y actualización del sistema informático, nos permitimos justificar que no es necesario requerir una autorización previa del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para dicha adquisición, con base en los siguientes argumentos:

Renovación de un soporte previamente adquirido:

El soporte en cuestión corresponde al mismo sistema informático adquirido y utilizado en años anteriores. Su renovación anual es un procedimiento habitual para garantizar la continuidad operativa del sistema y no representa una nueva implementación, desarrollo o modificación del sistema actual, lo cual exime este caso del ámbito de aplicación de los artículos referidos a nuevas adquisiciones tecnológicas.

Continuidad operativa y cumplimiento de obligaciones contractuales:

La renovación es indispensable para asegurar la continuidad en la gestión administrativa y financiera municipal, evitando interrupciones en los servicios prestados a la ciudadanía. Además, forma parte de las condiciones contractuales previamente establecidas, las cuales obligan a la institución a renovar el uso del software mediante el pago anual correspondiente.

No implica modificación o desarrollo de infraestructura tecnológica:

El Soporte, mantenimiento y actualización del sistema informático no contempla nuevas implementaciones, cambios significativos, ni adquisiciones de infraestructura o desarrollo de software que puedan requerir evaluación técnica por parte del MITIC. La operación se limita a la activación del derecho de uso del sistema, bajo los términos contractuales preexistentes.

Normativa aplicable:

De acuerdo con los lineamientos establecidos, las adquisiciones que impliquen renovación o continuidad de licencias de sistemas previamente adquiridos no están sujetas a autorización del MITIC, ya que no constituyen adquisiciones nuevas o modificaciones relevantes que alteren la configuración tecnológica institucional.

Por lo expuesto, consideramos que el Soporte, mantenimiento y actualización del sistema informático no requiere autorización previa del MITIC y su trámite puede proceder conforme a los procedimientos internos establecidos por la municipalidad y la normativa vigente.

Sin otro motivo, me despido.

Atentamente,


KAREN NATALIA COLMAN ORTIZ
Encargada de la UOC